



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	052124089002-2023-00240-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Yeny Suárez
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente en armonía con la ley 2213 del 2022.

Bajo tal consideración, se debe corregir las siguientes falencias:

- 1-. Adecuar los hechos de la demanda y pretensiones en el sentido de indicar claramente, la fecha desde cuándo y hasta cuándo, se cobra el **interés de plazo** de cada una de las obligaciones contenidas en los tres pagarés adosados.
- 2-. Adecuar los hechos de la demanda y pretensiones en el sentido de indicar claramente, la fecha desde cuándo se cobra el **interés de mora** de cada una de las obligaciones contenidas en los tres pagarés adosados.

Al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** con T.P. N° 84392 de C.S.J., se le reconoce personería para representar la parte ejecutante dentro de este trámite en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046199a303f1f5f0cf669a3aba73a239c886f9eaa03144e7e7941e32adcce373**

Documento generado en 01/09/2023 04:07:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**